

Entre la publicación de los anuncios a que se refiere el párrafo anterior y el comienzo del acto que sea objeto del anuncio deberán transcurrir, al menos, quince días hábiles.

VI. Programas y ejercicios

10. En el momento de su presentación al Tribunal los opositores entregarán los trabajos profesionales y de investigación, en su caso, y una Memoria, por triplicado, sobre el concepto, método, fuentes y programas de las disciplinas que comprende la cátedra, así como la justificación de otros méritos que puedan alegar. A continuación el Tribunal les notificará el cuestionario del tercer ejercicio y la forma de realización del cuarto. Dicho cuestionario tendrá un elevado nivel y procurará recoger los últimos adelantos de la ciencia y de la técnica en las materias propias de la cátedra. El número de temas no será inferior a diez ni superior a veinticinco.

11. En ningún caso podrá exceder de un año el tiempo comprendido entre la publicación de lo convocatoria al comienzo de los ejercicios. Si durante la práctica de las pruebas se observara la vulneración de lo dispuesto en esta convocatoria, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

12. Los ejercicios serán los siguientes:

El primer ejercicio consistirá en la exposición oral por el opositor, en el plazo máximo de una hora, de sus méritos profesionales y de investigación, cumpliéndose las normas contenidas en el artículo 13 del Reglamento de Oposiciones a Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas.

El segundo ejercicio consistirá en la exposición, durante una hora como máximo, de una lección elegida por el Tribunal de entre tres sacadas a la suerte del programa contenido en la Memoria del opositor. Esta lección podrá prepararla, una vez comunicado, utilizando los medios de que disponga, durante el plazo máximo de tres horas.

El tercer ejercicio consistirá en la exposición por escrito, en el plazo máximo de tres horas, de un tema que elegirá el opositor de entre los tres que se sacarán a la suerte, para todos los opositores, del cuestionario entregado por el Tribunal. Este ejercicio se realizará sin previa preparación.

El cuarto ejercicio será de carácter práctico, y el Tribunal regulará su desarrollo según la naturaleza de la disciplina, pudiendo incluso fraccionarlo si lo estima conveniente.

Los escritos correspondientes a los ejercicios tercero y cuarto se leerán públicamente al terminar cada uno de ellos.

VII. Calificación de los ejercicios, propuesta y aprobación

13. Al terminar cada ejercicio el Tribunal calificará y publicará la lista de los opositores aprobados. Finalizada la oposición, el Tribunal formulará propuesta y hará pública y elevará al Ministerio para su aprobación.

14. La elección de cátedras la realizarán los opositores aprobados ante el Tribunal, por el orden que ocupen en la lista, pudiendo ser representados por persona debidamente autorizada para ello.

Si algún opositor no concurriese al acto de elección ni designase las cátedras en su instancia o por persona autorizada, el Tribunal acordará para cuál ha de ser propuesto, apelando, si fuera necesario, a la votación.

VIII. Presentación de documentos

15. El opositor que sea propuesto por el Tribunal presentará ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la norma quinta de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Además de la documentación que acredite los requisitos exigidos en esta oposición, y a los efectos señalados en el Decreto de 9 de febrero de 1961, acompañará declaración jurada de los cargos o empleos que ostente y la certificación que determina la Orden de 25 de mayo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de junio).

Los aspirantes aprobados que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos, ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 18 de junio de 1965 por la que se acepta la renuncia al cargo de Vocal efectivo del Tribunal de oposiciones a cátedras de «Griego» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media convocadas por Orden de 29 de diciembre de 1964 y se nombran nuevos Vocales titular y suplente.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que eleva don Jaime Berenguer Amenós, Catedrático numerario de «Griego» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Verdaguer», de Barcelona, en súplica de que se acepte su renuncia al cargo de Vocal efectivo del Tribunal de oposiciones a cátedras de «Griego» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media convocadas por Orden ministerial de 29 de diciembre último, para el que fué nombrado por Orden de 10 de los corrientes, en su calidad de Vocal suplente,

Este Ministerio, encontrando justificadas las causas que alega el interesado, ha tenido a bien aceptar su renuncia al cargo de Vocal efectivo del referido Tribunal, nombrando, en sustitución del señor Berenguer Amenós, a don Angel Casado Ruiz, Catedrático numerario del Instituto Nacional masculino de Enseñanza Media, de Alicante, Vocal efectivo, y a doña María Magdalena Garretas Sastre, Catedrática numeraria del Instituto «Maragall», de Barcelona, Vocal suplente del mismo, todos ellos pertenecientes al primer tercio del Escalafón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1965.—P. D., Angel González.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 21 de junio de 1965 por la que se aceptan las renunciaciones de los Vocales, titular y suplente, del Tribunal de oposiciones a cátedras de «Ciencias Naturales» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media y se nombran nuevos Vocales.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que eleva don Luis Solé Sabaris, Catedrático numerario de la Universidad de Barcelona, y el suscrito por don Francisco Bernis Madrazo, Catedrático numerario de la Universidad de Madrid, en súplica de que se acepten sus renunciaciones a los cargos de Vocales efectivo y suplente, respectivamente, del Tribunal de oposiciones a cátedras de «Ciencias Naturales» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media convocadas por Orden ministerial de 29 de diciembre último («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero siguiente), para los que fueron nombrados por otra de 23 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril),

Este Ministerio, encontrando razonadas las causas alegadas por los interesados, ha tenido a bien aceptar las renunciaciones que presentan a los mencionados cargos, nombrado Vocal efectivo del referido Tribunal, en sustitución del señor Solé Sabaris, a don Rafael Alvarado Ballester, Catedrático numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, y Vocal suplente, en sustitución del señor Bernis Madrazo, a don Julio Rodríguez Martínez, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca, en situación de excedente, todos ellos de la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1965.—P. D., Angel González.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 24 de junio de 1965 por la que se autoriza a la Dirección General de Colonización para convocar concurso a fin de cubrir plazas de Peritos Agrícolas del Estado en el Instituto Nacional de Colonización.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la plantilla del Instituto Nacional de Colonización nueve plazas de Peritos Agrícolas del Estado, que deben ser cubiertas en la forma prevista en el artículo 38 del Decreto de 21 de noviembre de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del día 29).

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a la Dirección General de Colonización para convocar el correspondiente concurso con objeto de cubrir dichas nueve plazas más las vacantes que se produzcan hasta el término del mismo, dictando las normas complementarias que se consideren precisas para el cumplimiento de esta Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1965.—P. D., Santiago Pardo Canals.

Ilmo. Sr. Director general de Colonización.